



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569 -2023-MPCP**

Pucallpa,

12 SEP. 2023

**VISTOS:**

El Exp. Externo N° 37324-2023 que contiene la Carta N° 002-RECHAL-INSPECTOR-PUENTE CONDOR-MPCP, de fecha 18 de agosto de 2023, la carta N° 10-2023-CONS-CONDOR, de fecha 16 de agosto de 2023, el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Informe N° 1744-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 21 de agosto de 2023, el Informe Legal N° 189-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 25 de agosto de 2023, el Informe Legal N° 957-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO CONDOR, para que este último se encargue de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-561 EMP. PE-18C (LA FRONTERA) - EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN (PUENTE CÓNDOR), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2528267, por el monto de S/ 1'328,888.60 (Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 60/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Expediente Externo N° 37324-2023, ingresó a esta Entidad Edil, la Carta N° 002-RECHAL-INSPECTOR-PUENTE CONDOR-MPCP, de fecha 18 de agosto de 2023, con la cual la Ing. Rosa Estela Chavez Alvarado (Inspector de Obra), Remite solicitud de modificación a la Clausula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP;

Que, mediante carta N° 10-2023-CONS-CONDOR, de fecha 16 de agosto de 2023, a la que se anexa el Informe Técnico N° 001-2023-CONSORCIO CONDOR, la cual es suscrita por el representante común del CONSORCIO CONDOR, donde sustenta el pedido de Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP correspondiente a la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-561 EMP. PE-18C (LA FRONTERA) - EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN (PUENTE CÓNDOR), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2528267, señalando que "El tiempo de ejecución es de 90 días calendario de acuerdo al contrato suscrito y este inició el 08-08-2023 hasta el 05-11-2023 y teniéndose en cuenta que la temporada de invierno (lluvias) en la selva inicia a partir del mes de octubre prolongándose hasta el mes de marzo del próximo año. Asimismo, ante las variaciones climatológicas imprevistas de los últimos meses al inicio de la obra, mi representada ha optado por trabajar y/o ejecutar algunas partidas a doble turno, el mismo que demandará una mayor actividad logística y económica con los proveedores, esto con el fin de alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente las metas físicas y contractuales del proyecto, manteniendo el principio de equidad sin que ello conlleve a algún perjuicio económico y contractual entre la entidad y el contratista". Por lo que en concordancia al artículo 34 de la Ley y su reglamento, solicita a la Entidad que las Valorizaciones de avance de obra sean quincenales; asimismo su solicitud se encuentra contemplado en las Bases del proceso de selección de la Adjudicación AS-SM-62-2022-MPCP-CSO Capítulo II 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO y numeral 2.6 VALORIZACIONES "El periodo de valorización será mensual, sin embargo, a solicitud del contratista podrá modificarse a quincenal (...)". Por lo requiere que se modifique la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE



P

EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2022-MPCP referente al cambio del periodo de valorización de obra mensual a quincenal;



Que, mediante Informe N° 1744-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 21 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerente de Infraestructura y Obras que la Representante Común del **CONSORCIO EL CÓNDROR** solicita a la Entidad la Autorización para que los pagos de valorización sean de forma quincenal, en mérito a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales que enmarcan el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP, asimismo sugiere la elaboración de la Adenda correspondiente a fin de modificar el contrato en mención, en el extremo de la **Clausula Cuarta**, a fin de que los pagos de valorización se den de forma quincenal;



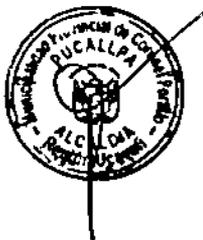
Que, mediante Informe Legal N° 189-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 25 de agosto de 2023, la Abogada del Area Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe Aprobar la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-561 EMP. PE-18C (LA FRONTERA) - EL CÓNDROR - NUEVA JERUSALÉN (PUENTE CÓNDROR), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2528267, a favor del **CONSORCIO CONDOR**, debiéndose derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda a efectuar el acto que corresponda;



Que, a través de las Bases del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 062-2022-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) en el Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.6. Valorizaciones, se estableció: "El periodo de valorizaciones será mensual, sin embargo, a solicitud del contratista podrá modificarse a quincenal";



Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de referido plexo normativo, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";



Que, mediante Informe Legal N° 957-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta la solicitud presentada ante esta entidad Edil, en vista que se ha cumplido con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de contrataciones vigente, precisa que corresponde a esta entidad edil, aprobar mediante acto resolutivo la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-561 EMP. PE-18C (LA FRONTERA) - EL CÓNDROR - NUEVA JERUSALÉN (PUENTE CÓNDROR), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2528267, para posteriormente proceder a elaborar la adenda correspondiente al Contrato en mención;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones

(obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar PROCEDENTE el pedido de Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N°026-2022-MPCP de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre el periodo de pago de la Valorización de forma mensual a quincenal, de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-561 EMP. PE-18C (LA FRONTERA) - EL CÓNDOR - NUEVA JERUSALÉN (PUENTE CÓNDOR), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI 2528267, solicitado por el representante en común del CONSORCIO CONDOR, en merito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N°026-2022-MPCP de fecha 29 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Dra. Yany Yvone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL